



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

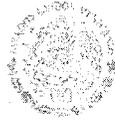
 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1282** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

C. DORAILDA CANO CASTILLO.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.

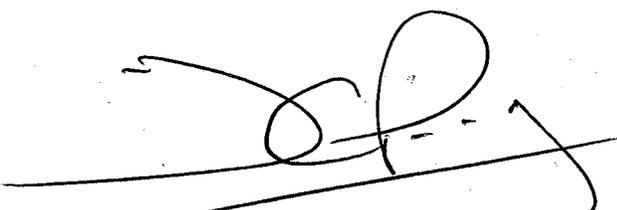
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JOSÉ TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, así como solicitud de prórroga a la vigencia de la misma.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **501** /2018, de fecha **25 ABR 2018** y **502** /2018, de fecha **25 ABR 2018**, por medio de las cuales se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-725/01** y se otorga la prórroga a la vigencia de la misma; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dichos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC/DG/GMT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

RESOLUCIÓN No. **501** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **11 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, el Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, sobre una superficie de **162.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa de veraneo de dos plantas, en planta baja: comedor, cocina, baño terraza, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, en planta alta: dos recámaras, baño, terraza, balcón y closet, construida con estructura de castillos, dalas y cerramientos de concreto armado, muros de block y techo a base de viguetas y bovedillas**, localizada en el **kilómetro 192+870 de la carretera Nacional N° 180, lugar conocido como Mar Azul, municipio de Campeche, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **19 de marzo de 2002**.

SEGUNDO.- En fecha **01 de agosto de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, presentada por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**.

TERCERO.- Mediante oficio N° **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-0204/17**, de fecha 01 de febrero de 2017, esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Que el 13 de marzo de 2017 y 09 de agosto del mismo año, se recibieron en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, los escritos de fecha 10 de marzo de 2017 y 10 de agosto del mismo año respectivamente, por virtud del cual el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, presentó documentación en respuesta al oficio N° **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-0204/17**, de fecha 01 de febrero de 2017, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, el día **01 de agosto de 2016**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, titular de la concesión No. **DGZF-725/01**.
- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Que el **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: número **208465**, de fecha 14 de febrero de 2012, que acredita el pago del **año de 2012**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **200492**, de fecha 01 de abril de 2013, que acredita el pago del **año de 2013**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **468122**, de fecha 18 de febrero de 2014, que acredita el pago del **año de 2014**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **643365**, de fecha 06 de marzo de 2015, que acredita el pago del **año de 2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, número **782576**, de fecha 29 de julio de 2016, que acredita el pago del **año de 2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- VII. Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado para uso de casa de veraneo.
- VIII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

de la solicitud del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **01 de agosto de 2016**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **20 de marzo de 2017**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

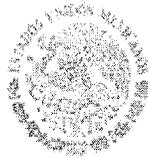
R E S U E L V E

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-725/01** por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **20 de marzo de 2017**, a favor del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, respecto de una superficie de **162.97 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa de veraneo de dos plantas, en planta baja: comedor, cocina, baño terraza, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, en planta alta: dos recámaras, baño, terraza, balcón y closet, construida con estructura de castillos, dalas y cerramientos de concreto armado, muros de block y techo a base de viguetas y bovedillas**, localizada en **el kilómetro 192+870 de la carretera Nacional N° 180, lugar conocido como Mar Azul, municipio de Campeche, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-725/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40501
C.A.: 16.27S.714.1.3-19/2001
BITÁCORA: 04/KV-0001/08/16

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al del **C. JORGE TRINIDAD MARQUEZ SEGOVIA**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Laura Esther Narvaez Officer y Yordi Jesús Marquez Narvaez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. C. Dorailda Cano Castillo.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche.- Para su conocimiento.
Mtro. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Campeche.- Para su conocimiento.


LALC/JANC/GMT